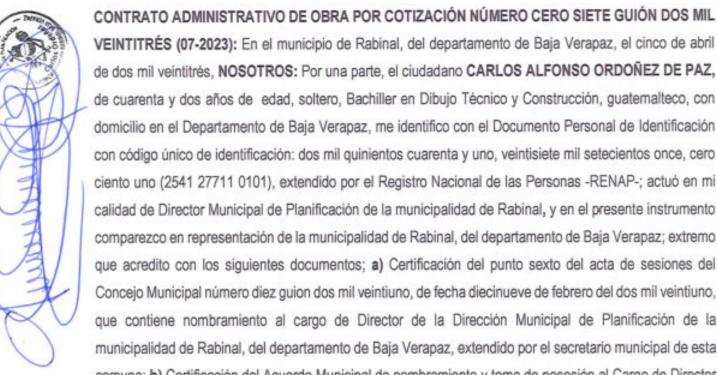


DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA PICHEC RABINAL, BAJA VERAPAZ -NOG 19520255-



VEINTITRÉS (07-2023): En el municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el cinco de abril de dos mil veintitrés, NOSOTROS: Por una parte, el ciudadano CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ, de cuarenta y dos años de edad, soltero, Bachiller en Dibujo Técnico y Construcción, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación: dos mil quinientos cuarenta y uno, veintisiete mil setecientos once, cero ciento uno (2541 27711 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actuó en mi calidad de Director Municipal de Planificación de la municipalidad de Rabinal, y en el presente instrumento comparezco en representación de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz; extremo que acredito con los siguientes documentos; a) Certificación del punto sexto del acta de sesiones del Concejo Municipal número diez guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, que contiene nombramiento al cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, extendido por el secretario municipal de esta comuna; b) Certificación del Acuerdo Municipal de nombramiento y toma de posesión al Cargo de Director de la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad, número cero cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, extendido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad; c) Certificación del ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (30-2023), en donde el alcalde municipal Autoridad Administrativa superior de la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, me faculta y me delega para que, en Representación de la Municipalidad de Rabinal Baja Verapaz, dentro del plazo que establece la Ley, suscriba el presente contrato; y d) Cuentadancia número 2022-1500-1502-22-001, extendida por la Contraloria General de Cuentas. Señalo lugar para recibir notificaciones, en el Palacio municipal ubicada en la primera avenida dos guion quince zona tres, Barrio San Sebastián, del municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz. A mi representada en el transcurso del presente instrumento se le denominarà LA MUNICIPALIDAD DE RABINAL; y por la otra parte, el señor WERNHER ELISEO PEREZ POP, de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, con Número de Identificación Tributaria 65763920. Extremo que acredito con; a) Patente de Comercio de Empresa, inscrito en el Registro Mercantil, bajo el





After the total the second of the second of



DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz; EL CONTRATISTA: Es la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, quien ejecutará la obra física objeto del presente contrato administrativo de obra; EL SUPERVISOR: Es la persona asignada por la municipalidad de Rabinal departamento de Baja Verapaz, para verificar los aspectos técnicos de ejecución de la obra; LA AFIANZADORA: Es la entidad que expida las fianzas y/o garantías que para el efecto se desprendan de la presente contratación.

SEGUNDA: BASE LEGAL; El presente contrato se suscribe con fundamento en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Demás disposiciones aplicables en las bases MUNI RABINAL No. 02-2023-COTIZACIÓN-, con Número de Operación Guatecompras -NOG- 19520255; y punto resolutivo Número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural - CONADUR-; y acuerdo de alcaldía municipal número treinta guion dos mil veintitrés (30-2023). - -- - - TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA:

CONADUR-; y acuerdo de alcaldía municipal número treinta guion dos mil veintitrês (30-2023). - - - - TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: Forman parte del presente contrato de obra, los siguientes documentos: a) Documento de bases MUNI RABINAL No. 02-2023-COTIZACIÓN-; b) Especificaciones Generales; c) Especificaciones Técnicas; d) Disposiciones Especiales; e) Planos; f) El detalle del concurso identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- 19520255, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en donde la municipalidad de Rabinal, convocó a oferentes interesados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato; g) Oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; h) Actuación de la Junta de Cotización contenida en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO TRES GUION DOS







DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



MIL VEINTITRÉS (03-2023), suscrito en el Libro de Actas de Adjudicación de Obras y Servicios, por cotización, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, cuya copias obra en el expediente respectivo; i) Certificación del ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (30-2023), suscrito en el Libro de Acuerdo de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en donde el alcalde municipal como autoridad administrativa superior de la municipalidad de Rabinal, RATIFICÓ la actuación de la Junta de Cotización y APROBÓ el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE COTIZACIÓN NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023); y demás documentos que regirá supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato administrativo de obra es para contratar a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO propiedad del señor WERNHER ELISEO PEREZ POP para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA PICHEC RABINAL, BAJA VERAPAZ con numero de NOG 19520255; el señor WERNHER ELISEO PEREZ POP, propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, acepta de forma expresa la obligación y el contenido integro del presente y cumplir con los renglones de trabajo de la forma siguiente:

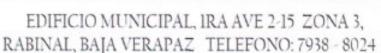




QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: Para el cumplimiento del presente contrato debe observarse el monto, forma de pago el cofinanciamiento que a continuación se detalla: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 288,000.00), de acuerdo a la adjudicación realizada a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor WERNHER ELISEO PEREZ POP; B) FORMA DE PAGO: La municipalidad de Rabinal, cancelará AL CONTRATISTA el precio del referido contrato de la forma siguiente: I) ANTICIPO: Un primer pago por un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 57,600.00), en concepto







E-MAIL: munirabinalbv@gmailcom





DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

de anticipo el cual es equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total al monto contratado, mismos que se harán efectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato, y después de la entrega de la FIANZA DE ANTICIPO, la que deberá ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con la ley de la materia. Y para efectuar los pagos que se deriven del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente; a) Pólizas de la fianza de cumplimiento y anticipo que más adelante se indica; b) Escrito que contiene solicitud del pago que corresponda, dirigida a la municipalidad de Rabinal; c) Plan de inversión o cronograma de inversión del Anticipo, ordenándose el pago mediante resolución y/o acuerdo de aprobación emitido por el alcalde municipal como autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Rabinal. II) PAGO DE ESTIMACIONES: Los pagos por estimaciones se harán con base al avance físico de ejecución de los trabajos contratados, previa aprobación del informe rendido por el SUPERVISOR de Obras Municipales nombrado para el efecto, donde haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución de la obra, debido que, dichos informes servirán de base para estos pagos; y III) PAGO FINAL: Cuando EL CONTRATISTA presente los documentos administrativos correspondientes, juntamente con lo siguiente: a) Copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto obieto del presente contrato; b) Informe favorable del supervisor, debidamente aprobado por su jefe inmediato superior, en la que especifique que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales, se procederá hacer UN ÚLTIMO PAGO FINAL equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El contratista de forma expresa acepta que, para efectuar cada uno de los pagos antes identificados, deberá entregar la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. C) LUGAR DEL PAGO: La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, efectuará los pagos a favor del contratista en la oficina cuya dirección declara conocer el contratista, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; D) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: El cien por ciento (100%) del costo total de la obra será de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 288,000.00), el cual es cofinanciado conforme a los aportes siguientes: I) Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, con un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q 276,364.00); II) La municipalidad de Rabinal Baja Verapaz, (unidad ejecutora) con un monto de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q 8,726.91); y III) Comunidad beneficiada, un monto de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q 2,909.09). - - - -SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: a) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las estipulaciones y los renglones convenido en el presente contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de DOS (2) MESES quedando entendido que el plazo antes





DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



aludido incluye días calendario. El plazo contractual entra en vigencia cuando LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA suscriban el ACTA DE INICIO, donde se hace constar que la obra da formal inicio. - - - - -SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los renglones de trabajo, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. Al respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y expresamente se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión durante la ejecución del proyecto convenido, por personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de forma inmediata del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en ALDEA PICHEC, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización; e) A priorizar y contratar la mano de obra local necesaria y suficiente para la realización de la obra; f) No subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD; g) A comprar los materiales de acuerdo a las especificaciones establecidas en la base de cotización y por su cuenta ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial y laboral. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a LA MUNICIPALIDAD, de cualquier responsabilidad, ya sea penal, administrativa, civil o laboral; i) Presentar ante LA MUNICIPALIDAD el libro de bitácora para la referida obra, en aras de que LA MUNICIPALIDAD gestione su autorización, en dicho libro de EL SUPERVISOR, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución de la obra. El libro de bitácora servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; j) El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará un informe fotográfico legible e impreso que compruebe el avance físico de la obra. Asimismo al finalizar la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio de la obra hasta su completa finalización, con tres copias, para ser entregadas una a la Dirección Municipal de Planificación, otra a la Secretaría Municipal y otra en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; k) A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica de la obra, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; I) Toda unidad de producto defectuosa,





DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



WEAP CONSTRUCTORS

ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de inmediatamente del lugar de ejecución de la obra por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA y sin necesidad de requerimiento alguno; m) Los salarios que EL CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados de acuerdo al salario mínimo vigente y lo que garantiza las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; n) Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleadores que realizarán los trabajos lo harán bajo su estricta responsabilidad de EL CONTRATISTA, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia EL CONTRATISTA por su cuenta y bajo su estricta responsabilidad pagará en concepto; honorarios, sueldos, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por tal concepto; ñ) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de LA MUNICIPALIDAD; o) Incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta de "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP- Según el artículo tres del Punto Resolutivo 04-2016 del -CONADUR-; p) Entregar a partir de la primera estimación los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales, según los reglones que se hayan ejecutados. q) Participar en la recepción de los trabajos de la obra y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora que oportunamente serán nombrados. -----OCTAVA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías que corresponda a favor y a entera satisfacción LA MUNICIPALIDAD en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA: deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de lo contratado, indicado en la cláusula quinta, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD como requisito para la aprobación del presente





DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: i) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maguinaria, insolvencia económica o cualquiera otra causa debidamente comprobada e imputable a EL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de EL SUPERVISOR de la municipalidad; ii) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD; iii) Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; iv) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueron impuestas; B) FIANZA DE ANTICIPO: De conformidad con el artículo 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado EL CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, previo a recibir el anticipo, una fianza por el CIEN POR CIENTO (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula QUINTA de este contrato de obra, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA: De conformidad con el artículo 67 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista otorgará a favor de la municipalidad en concepto de garantía de conservación de la obra el QUINCE POR CIENTO (15%), sobre el valor total de lo contratado la que deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD como requisito previo a la RECEPCIÓN DE LA OBRA. La garantía antes aludida deberá estar vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a EL CONTRATISTA; La MUNICIPALIDAD al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a EL CONTRATISTA, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueron necesarios y si EL CONTRATISTA no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fijen, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de EL CONTRATISTA, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: De





N Y ID + NA NA + NE X X X A A A X N A A A A



DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



conformidad con el artículo 68 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el contratista garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda EL SUPERVISOR, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a LA AFIANZADORA y a AL CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaría expresen lo que estimen pertinente, LA MUNICIPALIDAD si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula.

NOVENA: DE LA MATRIZ DE RIESGO: Que de conformidad con el artículo 16 séptimo párrafo, del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer: "(...)

Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo (...)". Razón por el cual se incorpora en el presente contrato los riesgos de la presente contratación de acuerdo con las bases del presente evento, el cual se desglosa a continuación:

NO.	VALOR DEL RIESGO	CLASE DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	MITIGACION O PREVENCION DEL RIESGO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO
1	В	FINANCIERO	Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones y matriz de disponibilidad financiera y presupuestaria, cabe la posibilidad de la falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la aprobación del presupuesto Nacional que permita la asignación presupuestaria a la Municipalidades por parte del Gobierno Central. Asimismo, el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden de cambio), por causas fortuitas o causa mayor, que llevan implicito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista, si se incrementa hasta un 40%; será necesario la elaboración de un nuevo contrato.		CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
2	u	CALIDAD	Escases de materia prima en el mercado.	El supervisor tomando en cuenta este riesgo procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Lay de Contrataciones de Estado, ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD







DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



3	A	CALIDAD	Le falta de cumplimiento de los certificados de celidad y pruebas de laboratorio de los materiales.	El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
4	A	TÉCNICO	Si no se cuenta con la capacidad de ejecución del proyecto por parte del contratista; esto puede conducir a retrasos en el cronograma de tiempo de ejecución y el bajo rendimiento.	Evaluar en las visitas de campo y documentar todos los aspectos que puedan generar algún retraso en la obra para lograr solventar y si es posible contar con mayor número de personal.	CONTRATISTA
5	A	TÉCNICO	El poco interés por los detalles de la ejecución del proyecto que indica el Supervisor Municipal	Mejorar la atención a los detalles y observaciones del proyecto que indica el Supervisor Municipal.	CONTRATISTA
			Riesgo Alto	A	

 Riesgo Alto
 A

 Valor del Riesgos
 Riesgo Medio
 M

 Riesgo Bajo
 B

DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) SUPERVISION: EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. B) RECEPCIÓN: Cuando el proyecto esté terminado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo; EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de EL CONTRATISTA, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones técnicas y otras, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluido, EL SUPERVISOR rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada por tres (3) miembros. LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, LA COMISIÓN RECEPTORA Y







DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



PEREZCO CONSTRUCTORA

States.

LIQUIDADORA comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: a) El tiempo a emplearse; b) Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, ésta, dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. - - - - - -DÉCIMA SEGUNDA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá al CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, **DÉCIMA CUARTA:** SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables. no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -------DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Únicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA se solicitare prórroga del plazo, EL CONTRATISTA dentro del plazo de quince (15) días ocurrido el hecho, notificará a EL SUPERVISOR, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la





DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



DÉCIMA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por decisión de las partes; b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; c) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: 1) Si, EL CONTRATISTA no presenta la fianza de cumplimiento; 2) Si, EL CONTRATISTA cometiere actos dolosos o culposos en contra de LA MUNICIPALIDAD; 3) Si, EL CONTRATISTA dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato; d) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. En todo caso LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. - - - - - -DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. - - - - - -DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere



ME DESCRIPTION OF THE PERSON O





DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, podrá recurrir a la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo.

<u>DÉCIMA NOVENA:</u> DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERESES MORATORIOS: Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

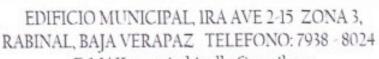
VIGÉSIMA TERCERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes de forma expresa hacemos constar











E-MAIL: munirabinalby@gmailcom



DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

ratificamos, aceptamos, y firmamos.









35275

4209282

4209277











WERNHER ELISEO PEREZ POP CONSTRUCTORA PEREZCO

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el día cinco de abril de dos mil veintitrés, Yo. El infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido signadas en mí presencia el día de hoy por señor: CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil quinientos cuarenta y uno, veintisiete mil setecientos once, cero ciento uno (2541 27711 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y el señor WERNHER ELISEO PEREZ POP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; Firmas que calza el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR COTIZACIÓN NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023), para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EORM ALDEA PICHEC RABINAL, BAJA VERAPAZ. Los señores CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE PAZ, y WERNHER ELISEO PEREZ POP en prueba de autenticidad firman nuevamente al pie de la presente Acta Notarial de legalización de firma, juntamente con el Notario.

BG-0993343

CARLOS ALFONSO ORDOÑEZ DE RAZ MUNICIPALIDAD DE RABINAC, BAJA VERAPAZ

ANTE MÍ:

Licda Estibaliz Moscoso Smith ABOGADA Y NOTARIA



WERNHER ELISEO PEREZ POP CONSTRUCTORA PEREZCO



EDIFICIO MUNICIPAL, IRA AVE 2-15 ZONA 3, RABINAL, BAJA VERAPAZ TELEFONO: 7938 - 8024 E-MAIL: munirabinalby@gmailcom